



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2023-MDP/CM



Paimas, 05 diciembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 30-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023; La Solicitud S/N con Registro N° 2342-Mesa de Partes, de fecha 27 de junio del 2023, presentado por la señora Teresita Barrios Silupu; el Informe N° 810-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 0568-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 26 de octubre del 2023; emitido por el Asesor Jurídico Externo; el Informe N° 1696-2023-MDP/UNID.LOG, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe N° 385-2023-MDP/PPT, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **SOBRE APOYO ECONÓMICO DE 3 TUBOS DE 4 PULGADAS A FAVOR LA SEÑORA TERESITA BARRIOS SILUPU, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. **Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;**

Que, mediante La Solicitud S/N con Registro N° 2342-Mesa de Partes, de fecha 27 de junio del 2023, presentado por la señora Teresita Barrios Silupu, identificada con DNI N° 03100104, domiciliada en el Caserío Minas de Jambur, distrito de Paimas, se dirige a esta entidad, para solicitar al Despacho de Alcaldía el apoyo con 4 tubos de 4 pulgadas, ya que sus siembras se están secando por falta de agua, y por ello requiere lo solicitado para conectar desde la quebrada el limón hacia sus siembras, siendo necesario el apoyo, en bienestar de la señora en mención;

Que, el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico en el Informe N° 810-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 26 de octubre del 2023, señala que con fecha 24 de octubre del presente se realizó la inspección en el lugar que indica la solicitud, en la evaluación contamos con la presencia de la Sra. Teresa Barrios Silupu, identificada con DNI N° 03100104 y numero de celular 944816580, en el resultado de la clasificación socioeconómica se sitúa como pobre, es por ende que solicita 04 tubos de 4 pulgadas y de 6 metros de largo, ya que es necesario para regar sus sembríos de limón, y quiere jalar agua de la quebrada a la chacra, esperando se apruebe dicha solicitud en pleno del concejo;

Que, el Asesor Jurídico en el Informe N° 568-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 26 de octubre del 2023, es de OPINION: Resulta **PROCEDENTE** el apoyo con 3 tubos de 4 pulgadas, para que conecte el agua de la quebrada el limón hasta su chacra, siendo indispensable para que tenga una buena producción de sus cultivos, resulta necesario contar con previa certificación presupuestal, y derivar al pleno de concejo municipal para su debate y aprobación;

Que, según el Informe N° 1696-2023-MDP/UNID.LOG, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, se dirige a la Gerencia Municipal para informar que con el fin de iniciar las acciones administrativas pertinentes, alcanza el estudio de mercadopor el importe de S/ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), conforme se aprecia en el cuadro comparativo del Área de adquisiciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2023-MDP/CM



Que, a través del Informe N° 385-2023/TNA-PPTO, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para apoyo económico solicitado. Por tanto, se da a conocer que, existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 480, con cargo a la fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, en el Rubro de financiamiento, 07 Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:

Cadena Programática Presupuestal.

TABLA 1: 25- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNC.	:	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
FINALIDAD	:	APOYO A LA ACCION COMUNAL
META	:	25- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL
IMPORTE	:	480.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
GENERICA DE GASTO	:	23 bienes y servicios
		480.00
TOTAL		480.00

Que, la Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;

Que, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. *Por su parte el Art. 123 del Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobada por D. S. N° 004-2019-JUS, señala: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no se cuenta con otro título legal específico (...), 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica la administrado la calidad graciable de lo solicitado (...). En consecuencia, se realiza previa opinión favorable del área del servicio social sobre el estado de necesidad del beneficiario y del área de presupuesto;*

De acuerdo a la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala: "4.1.- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2023-MDP/CM



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el apoyo económico por un importe de S/ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles) para la adquisición de 3 tubos de 4 pulgadas de 6 metros de largo solicitados por la Sra. Teresa Barrios Silupu, con DNI N° 03100104, para que conecte el agua de la quebrada el limón hasta su chacra, siendo indispensable para que tenga una buena producción en sus cultivos, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** al Administrado, para conocimientos y fines.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

